Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO Ley 1849)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00026**-00 (201900093 E. D.)
AFECTADO: OMAR PATRICIO LÓPEZ VEGA Y OTRO...
FISCALIA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, despacho fiscal que mediante **Resolución del dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2021)** visible a folios 51 a 65 del cuaderno original No.03, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre el siguiente bien:

1. **VEHICULO**:

- Campero marca Willys, modelo 1953, color verde, servicio particular, placas GPA-885 de propiedad del señor OMAR PATRICIO LÓPEZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 74.856.628.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien señalado conforme con lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre el bien anteriormente reseñado.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, a los señores **OMAR PATRICIO LÓPEZ VEGA Y JHON JAIRO TORRES TORRES**, a la

Calle 36 No. 29 – 35/45, piso 3, barrio San Isidro - Villavicencio, Meta. Teléfono: (8) 6628085
jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

FISCALIA (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META, a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.**

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cf2b64b8dfca58129e677775baae4a10d4bdc5dcce59909223de294797e5ed2
Documento generado en 22/07/2021 05:47:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica